



MENDOZA, 14 de setiembre de 2016.-

VISTO:

La NOTA – CUY: 31207/2016 relacionada con la existencia del Servicio de Educación a Distancia de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio mencionado fue creado por Ordenanza Nº 7/2007 CD con una estructura orgánico funcional transitoria.

Que Secretaría Académica de la Facultad solicita se deje sin efecto dicha Ordenanza por no ajustarse a la realidad actual.

Que el Servicio de Educación a Distancia, desde el año 2007 ha venido brindando, en forma ininterrumpida, el acceso a distintos interesados en el proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrolla esta Facultad para el pregrado, el grado y el posgrado.

Que asimismo y en forma continua, ha estado promoviendo el desarrollo de proyectos de investigación vinculados con el diseño y aplicación de propuestas educativas innovadoras y facilitando la ampliación de la oferta formativa de extensión de la Facultad a diversos sectores de la población.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 26 de agosto de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Formalizar la existencia del Servicio de Educación a Distancia, con carácter de permanente, en el ámbito de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º.- El Servicio de Educación a Distancia podrá realizar tareas de docencia, investigación en su disciplina, extensión y servicios a docentes e investigadores de la Universidad o a aquellos que por convenio, sean acordados, así como tareas de asistencia en su área de competencia.

ARTÍCULO 3º.- El Servicio de Educación a Distancia podrá contar con un plantel de personal docente y de personal de apoyo académico.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Ordenanza Nº 7/2007 CD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**ORDENANZA Nº 6**

mgm

Paula Elizabeth GODOY

Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES

Dirección General Administrativa

Secretario Académico

DECANO